

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre	Evaluación de Confianza		
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores		1.3. Ámbito de aplicación
	Mujeres		
	Niñez		
	Jóvenes		
	Personas migrantes		
	Personas con discapacidad		
	Personas servidoras públicas	X	
	Personas empresarias		
	Comunidad estudiantil		
	Personas agroproductoras		
Otro		¿Cuál?	
1.4. Categoría	Atención Ciudadana		Estatal
	Mejora de la Gestión Pública		
	Transparencia y Rendición de Cuentas		
	Auditoría, Control y Evaluación		
	Compras Gubernamentales		
	Combate a la Corrupción	X	
	Recursos Humanos		
	Participación Ciudadana y Contraloría Social		
	Responsabilidades		
	Tecnologías de la información		
Legislación y Normatividad		Municipal	
Bienes Patrimoniales			
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2013-10-01		
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica	Página web:	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/julio/jul152/jul152c.pdf	
	Facebook:		
	Twitter:		

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?			
Dicha práctica fue desarrollada por la Secretaría de la Contraloría, la cual consiste en la aplicación de una serie de evaluaciones cuantitativas y cualitativas, a fin de verificar que las personas servidoras públicas actúen dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como las personas aspirantes que pretenden ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal, se apeguen a los principios institucionales de acuerdo con el perfil de puesto. El procedimiento se realiza de manera presencial en las oficinas de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza y está integrado por las siguientes evaluaciones: • Médico-Toxicológica • Psicológica • Investigación socioeconómica • Poligráfica			
2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?			
Verificar que las personas servidoras públicas cumplan con el empleo, cargo o comisión dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como las personas aspirantes que pretenden ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, se apeguen a los principios y directrices que rigen el servicio público, a fin de garantizar la confiabilidad en el ejercicio del quehacer público, con acciones encaminadas a un mejor gobierno, debido a que antes de implementarse no existía acción que coadyuvara al servicio público.			
2.3. Objetivo general de la práctica			
Vigilar que las personas aspirantes y personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y de la Municipal, previo convenio del ayuntamiento con la Secretaría de la Contraloría, cumplan con la legalidad, honradez, imparcialidad, y eficiencia que correspondan al empleo, cargo o comisión que desempeñen, así como aplicar los procedimientos de evaluación de confianza y expedir las constancias correspondientes.			
2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica			
Este procedimiento contribuye a verificar que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones de manera confiable, honesta y apegada a los principios y valores de la Administración Pública, permitiendo inhibir las conductas irregulares, previniendo actos de corrupción para que las personas servidoras públicas, las ciudadanas y los ciudadanos trabajemos y sirvamos en un ambiente confiable y honesto.			
2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal			
Contribuye al fortalecimiento de las dependencias e instituciones, mediante la aplicación de evaluaciones de confianza llevadas a cabo a las personas servidoras públicas, con el propósito de continuar generando y conquistando la confianza ciudadana.			
2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?			
El sistema automatizado denominado "Registro Estatal de Evaluación de Confianza (REEC)", mediante el cual se optimiza el procedimiento de Evaluación de Confianza, además permite el registro, programación, consulta interna y resguardo electrónico de los resultados y emisión de la constancia correspondiente, las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad tienen acceso de acuerdo a sus atribuciones e ingresan por medio de un usuario y contraseña, el cual es administrado por la persona responsable de dicho sistema.			
2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?	Sí	X	¿Dónde?
	No		Centro de Control de Confianza del Estado de México
2.8. Ventajas competitivas de la práctica			
Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares		Ventajas que tienen otras prácticas similares	
Las evaluaciones que realiza la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, permiten llevar a cabo evaluaciones de confianza a personas servidoras públicas cuyos perfiles difieren de los relacionados con seguridad pública y procuración de justicia, a fin de que estas cumplan con el empleo, cargo o comisión que desempeñen con legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas que correspondan a las funciones desempeñadas; las cuales pueden ser de ingreso, por reingreso, por promoción y por permanencia cada dos años; para emitir, en su caso, la constancia correspondiente.		Las evaluaciones de control de confianza por parte del Centro de Control de Confianza del Estado de México, son aplicables a las personas integrantes y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y privada, tanto a nivel estatal como municipal; las cuales pueden ser para permanencia, nuevo ingreso, promoción, cambio de funciones; para emitir, en su caso, la certificación correspondiente.	
2.9. Operación de la práctica			
¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?		¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?	
Anteriormente, la práctica no existía, la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza es pionera en el Estado de México y a nivel nacional, por lo que no había un procedimiento que contribuyera al servicio público.		Este procedimiento contribuye a verificar que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones de manera confiable, honesta y apegada a los principios y valores de la Administración Pública, permitiendo inhibir las conductas irregulares, previniendo actos de corrupción para que las personas servidoras públicas, las ciudadanas y los ciudadanos trabajemos y sirvamos en un ambiente confiable y honesto. Asimismo, a consolidar el Sistema Anticorrupción del Estado de México.	

2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?	Sí	X	No
¿Por qué no se han realizado mejoras?			
2.11. Mejoras realizadas a la práctica			
Acciones ejecutadas	Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica		
Actualización del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza y del Reglamento Interior de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza.	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de julio de 2022 y el Reglamento Interior de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de febrero de 2023.		
2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora	2022-07-15		

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?	Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica			
Tipo de ordenamiento	Nombre del ordenamiento		
Ordenamiento(s) jurídico(s)	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de julio de 2022. Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría establece lineamientos para el registro, identificación y clasificación de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones, permisos, sus modificatorios y prórrogas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de octubre de 2015. Reglamento Interior de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de febrero de 2023. Decreto Número 24.— Por el que se adiciona el Capítulo Noveno "Del procedimiento de evaluación de Confianza de los Responsables del seguimiento de la Obra Pública" y los artículos 12.72, 12.73, 12.74 y se adiciona el Capítulo Décimo de las "Infracciones y Sanciones" y los artículos 12.75 y 12.76 al Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y se adiciona una fracción XXII QUATER del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de noviembre de 2015.		
Ordenamiento(s) administrativo(s)	Manual General de Organización Unidad Estatal de Certificación de Confianza, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de octubre de 2013. Manual de Procedimientos del Departamento de Vinculación, Programación y Resultados Finales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de diciembre de 2015. Manual de Procedimientos del Departamento de Psicología y Médico-Toxicológico, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 26 de abril de 2016. Manual de Procedimientos del Departamento de Investigación Socioeconómica y Poligrafía, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 26 de abril de 2016.		
Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023			
Pilar / Eje transversal	Eje 2: Gobierno Capaz y Responsable		
Estrategia	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.		
Línea de Acción:	Implementar en el ámbito de su competencia, los mecanismos para consolidar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.		
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?			
3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?	Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:			
Mapa de procesos			
Manual de procedimientos	X		
Guía técnica o metodológica			
Otro		¿Cuál?	
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?			

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?	Sí	X	No
4.2. Metodología utilizada para medir la práctica			
Describe los siguientes recursos de medición:			
Frecuencia de medición	Mensual, trimestral y anual.		
Instrumento de medición	Reportes de avances mensuales del Programa Anual de Trabajo de 2022, informe de metas por proyecto y unidad ejecutora de manera trimestral y anual.		
Elementos que se evalúan	Se miden los resultados obtenidos con base a las constancias emitidas, conforme al Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2022.		
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Nombre del indicador: Evaluación de confianza Fórmula: (Evaluaciones concluidas/Evaluaciones programadas)*100		
4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?	Sí		No X
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide			
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?	Sí		No X
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:			
Norma o estándar			
Fecha de certificación	0000-00-00		
Institución certificadora			
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?	Sí		No X
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:			
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00		
Sector que otorga el reconocimiento	Público		Privado
Institución que emite el reconocimiento			
Tipo o categoría del reconocimiento			
Carácter del reconocimiento	Internacional	Nacional	Estatal Municipal Institucional

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?	Sí	X	No
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?			
5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?	Sí		No X
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha trasferido:			

Ámbito de gobierno		Nombre	
Federación			
Estados			
Municipios			
Dependencias u organismos auxiliares			
Organismos autónomos			
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?		Total	
		Parcial	
		Asesoría o transferencia de conocimiento	X
		Apoyo técnico	
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?			
Gestión administrativa	Solicitud escrita al Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para brindar asesoría o transferencia del conocimiento.		
Normatividad aplicable	Decreto de Creación de la Unidad. Reglamento Interior. Manual de Organización. Manuales de Procedimientos.		
Recursos tecnológicos	Equipo de cómputo. Polígrafo. Impresora. Equipo de videovigilancia.		
Recursos materiales	Equipo y mobiliario de oficina. Oficinas. Consultorio médico. Batería de pruebas psicológicas.		
Recursos humanos	Personal especializado en materia de evaluación de confianza.		

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Periodo de resultados reportados:	de	2022-01-01	al	2022-12-31
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	100%			
6.3. Meta programada en el periodo reportado	300 Evaluaciones de confianza.			
Resultados				
6.4. Cualitativos	Durante el ejercicio de 2022, se implementó el uso de tecnologías de la información como medio de notificación a los enlaces designados por las Dependencias, en el que se envió la programación de las personas servidoras públicas sujetas a Evaluación de Confianza, y como resultado se reducen tiempos y se optimizan los recursos humanos, materiales y económicos.			
6.5. Cuantitativos	Se realizó la evaluación de confianza a 300 personas, servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y Municipal, organismos auxiliares y poderes del Estado de México, logrando un 100% de la meta.			
6.6. Evidencia gráfica				

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		
7.2. Unidad administrativa responsable directa	UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa	Lic. Jazmin Alejandra Mendoza García		
7.2.2. Cargo	Directora de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza		
Teléfono 1	7222756785	Extensión 1	6785
7.3. Domicilio	Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.		
7.4. Correo electrónico	jazmin.mendoza@secogem.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	L.C. Francisco Javier Mota Sánchez		
7.5.1 Cargo	Lider B de Proyecto		
Teléfono 1	7222756785	Extensión 1	6785
7.5.2 Domicilio	Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.		
7.6. Correo electrónico	francisco.mota@secogem.gob.mx		

Fecha de validación 2023-06-06